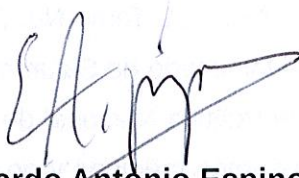




HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO No. 1418, QUE DICE: En la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince, el Suscrito Viceministro de Salud Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, en su calidad de Encargado del Despacho, Considerando: a) Que de acuerdo al Artículo 65 de la Constitución de la República, la salud de los habitantes constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. La salud es uno de los factores más determinantes en la consecución de los fines propuestos por esta Constitución es por ello que la persona humana, constituye el principio y el fin de la actividad estatal, tiene derecho a que se le asista, de forma preventiva y curativa; b) Que de acuerdo con la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, Decreto Legislativo No. 442 de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, Publicado en D.O. No. 214, Tomo No. 377 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, en su artículo 8, el Ministerio de Salud ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a efectos de ejecutar la Política Nacional de Salud. Dicha política debe contener un apartado de medicamentos e insumos médicos y no médicos. Corresponde además, según el artículo 9 de la misma Ley, al Ministerio de Salud la conducción de la planificación estratégica y promoción intersectorial de la salud, estableciendo mecanismos de participación y generación de consensos; c) Que de acuerdo al Artículo 18 de la Ley de Medicamentos, Decreto No. 1008 emitido con fecha de veintidós de febrero de dos mil doce, Publicado en el D.O. No. 43, Tomo No. 394, de fecha 2 de marzo de 2012, mandata al Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Nacional de Medicamentos y las demás instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, a realizar actuaciones encaminadas a lograr un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. c) Que tal como se establece en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 – 2016, el Ministerio de Salud debe fortalecer las capacidades del Sistema Nacional de Salud para ejercer la farmacovigilancia, la prescripción y el uso racional de medicamentos; y POR TANTO, en uso de las facultades legales otorgadas en el Art. 42 numeral dos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, este Despacho RESUELVE: Conformar la Comisión Nacional para el Uso Racional de Medicamentos y otras Tecnologías Sanitarias, que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Dirección Nacional de Medicamentos, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, Consejo Superior de Salud Pública, Comando de Sanidad Militar, Fondo Solidario para la Salud, Instituto Nacional de Salud, Defensoría del Consumidor, Facultad de Medicina y Facultad de Química y

Farmacia, ambas de la Universidad de El Salvador, Comisión de Salud de la Asamblea de Justicia, Corte Suprema de Justicia, Colegio Médico, Colegio de Químicos y Farmacéuticos y Foro Nacional de Salud; que deberán ser acreditados por un período de dos años a través de correspondencia dirigida a la titular de Salud por cada uno de los titulares de las instituciones antes mencionadas con carácter Ad-honorem y presentando declaración jurada de no poseer conflictos de interés en el ámbito de medicamentos y tecnologías sanitarias. Dicha Comisión será coordinada por el representante del Ministerio de Salud y podrá contar con asistencia técnica de organismos oficiales nacionales o internacionales especializados en el tema de Uso Racional de Medicamentos y otras Tecnologías Sanitarias. COMUNIQUESE. En calidad de Encargado de Despacho. (f) E. Espinoza.



**Dr. Eduardo Antonio Espinoza Fiallos**  
**Viceministro de Políticas de Salud**  
**Encargado del Despacho**

